

Expediente nº: 0012020.

DECRETO Nº 0179/2020


Considerando que la Primera Resolución Parcial Definitiva del Ministerio de Fomento, de fecha 12 de diciembre de 2019, correspondiente a la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas, concede una subvención al Ayuntamiento de Tabernas por importe de 243.032,48€ para desarrollo el Proyecto subvencionado denominado “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase I”, número de expediente 01-04088-12332-18, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Considerando que la contratación de la citada obra hay que hacerla conforme a los principios que conforman la contratación del sector público establecidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Atendiendo que se ha incorporado al expediente de contratación el documento de Retención de Crédito por importe de 368.299,80 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 336 63200 del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020.

Atendiendo asimismo, que se han incorporado en el expediente de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 28 de junio de 2020, que ha de regir la adjudicación de este Contrato de Obra, suscrito por la Secretario-Interventor.

Visto el Informe Jurídico Favorable con Propuesta de Resolución suscrito por el Secretario-Interventor de fecha 29 de junio de 2020, a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:32:40	
	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:31:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==			

Visto asimismo el Informe de Fiscalización Fase “A” de conformidad, suscrito por el Secretario-Interventor de fecha 29 de junio de 2020.

Considerando las características de la obra y el presupuesto de la misma, se entiende que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo su ejecución, es el Procedimiento Abierto Simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en aplicación del principio de eficiencia.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación Vigente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a fin de salvaguardar el interés público general, esta Alcaldía - Presidencia:


RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase I”, redactado por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, de fecha julio de 2019, y un presupuesto total de 368.299,80 euros, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras del citado Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase I”, redactado por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, de fecha julio de 2019 y un presupuesto total de 368.299,80 euros, convocando su licitación.

TERCERO: Consecuentemente, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 28 de junio de 2020 que ha de regir el Contrato de Obras “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase I”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO: Autorizar el gasto por importe de 368.299,80 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 336 63200 del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.020.

Código Seguro De Verificación	hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:32:40	
	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:31:13	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==			

QUINTO: Tómesese razón por el Secretario – Interventor y Técnica Municipal.

SEXTO: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tabernas conforme al art. 63 y 347 de la LCSP.

SÉPTIMO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.


OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En Tabernas, a 15 de junio de 2020

Fdo.: José Díaz Ibáñez
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas

Código Seguro De Verificación	hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:32:40	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	29/06/2020 08:31:13	
Url De Verificación	Página		3/3	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLcK0z2cBE2VDBg05rY7jA==			